



Atribuciones de la Jefatura de Área de Mantenimiento y Conservación

Artículo 239

I.- Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio.

II.- Mantenimiento para la conservación a los inmuebles propiedad del Ayuntamiento. **III.-**

Participar en la elaboración y ejecución de proyectos de remodelación urbana; **IV.-** Prestar el servicio de colocación de nomenclatura.

V.- Brindar apoyo para la conservación de edificios públicos situados en el Municipio.

VI.- Controlar el uso y préstamo de mamparas y templetes.

VII.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones; así como también el Presidente o el Cabildo.